



**OTORGA PLAZO ADICIONAL AL SUBSIDIO DE LA BENEFICIARIA NORA ARÉVALO MARTÍNEZ DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0316  
VALDIVIA, 03 SEP 2020

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta N° 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Resolución Exenta N° 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- k) Resolución Exenta N° 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- m) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- n) Circular N° 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- o) Circular N° 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2020.
- p) Resolución Exenta N° 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- q) Resolución Exenta N° 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- r) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

- s) Resolución Exenta N° 243, de fecha 01 de julio de 2019, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a Nora Arévalo Martínez, de la Región de Los Ríos.
- t) Resolución Exenta N° 518, de fecha 13 de noviembre de 2018, de Seremi V. y U. región de Los Ríos, que Asigna directamente Subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, alternativa individual modalidad construcción en sitio propio, a doña Nora Arévalo Martínez, de la Región de Los Ríos.
- u) Ordinario N° 1195, de fecha 10 de julio de 2020, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual indica "Otorgar prórroga 4 meses Asignación directa de Arriendo D.S N° 52, de la Sra. Nora Arévalo Martínez; y sus adjuntos.
- v) Informe Técnico Obra: Proyecto Nora Arévalo Martínez, del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, CSP, de la comuna de Valdivia, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por Leslie Rosas Soto, Ingeniero Constructor, Supervisor/ Fiscalizador Técnico de Obras, Serviu Región de Los Ríos.
- w) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 22 Prórroga 04 meses, de fecha 18 de agosto de 2020; de Analista Social, Encargado Depto. Planes y programas y Analista Depto. Planes y programas, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos; correspondiente a Nora Arévalo Martínez.
- x) Correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, de Feda Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Se solicita su V°B° para la asignación directa Subsidio de arriendo Prorroga Urgente"; con providencia "Listo".
- y) Memorándum N° 12-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, de Analista Social; Analista Planes y Programas a Asesor Jurídico, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para su revisión Antecedentes de los casos sociales que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica."
- z) Resolución Exenta N° 366, de fecha 28 de febrero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- aa) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- bb) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra s) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial asignó directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 8,6 unidades de fomento mensuales, a la siguiente beneficiaria:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	NORA	ARÉVALO	MARTINEZ	5.692.754	9

En el resuelvo sexto de la Resolución Exenta referida anteriormente, entre otras cosas, se señaló que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. Además de asignar directamente 1 unidad de fomento en virtud del artículo 50 bis del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para gastos operacionales.

2. Que, a la referida beneficiaria, a su vez le fue asignado directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa individual, modalidad construcción en sitio propio, a través de Resolución exenta mencionada en la letra t) de los vistos, en el año 2018.

3. Por intermedio de ordinario citados en la letra u) de los vistos, el Director del SERVIU Región de Los Ríos, procedió a solicitar prórroga del beneficio en favor de doña Nora Arévalo Martínez, por un plazo de 4 meses adicionales, por un monto máximo de 8,6 unidades mensuales. Fundamentó su petición, en la situación socio habitacional de la beneficiaria, adjuntando Informe de Terreno, suscrito por profesional Trabajadora Social, Pilar Uribe Leighton, del Departamento de Operaciones Habitacionales, en virtud del cual expone que la beneficiaria mantiene las mismas condiciones sociales que dieron origen al beneficio de asignación directa de subsidio de arriendo, y que actualmente se encuentra haciendo uso del beneficio en una vivienda que cumple con los requisitos y condiciones mínimas de habitabilidad. Agrega que la beneficiaria y su grupo familiar es beneficiaria de subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de vivienda D.S. N° 49, modalidad construcción en Sitio propio, proyecto que es patrocinado por la Entidad Construyendo Chile E.I.R.L, el cual se encuentra en proceso de construcción, cuyo término de obra estaría programado para fines del año 2020.

4. Que, de acuerdo a lo informado por Serviu Región de Los Ríos, a través de profesional Trabajadora Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, la beneficiaria habría iniciado el uso del beneficio otorgado por Resolución exenta mencionada en la letra s) de los vistos, con fecha 26 de agosto de 2019, por un periodo de 12 meses, indicando; "por lo que se encuentra en estado vigente y activo hasta julio del presente año."

5. Por su parte, y de acuerdo a Informe técnico mencionado en la letra v) de los vistos, en su conclusión señala: "Según la programación física de la obra, se puede señalar que, según los avances parciales a la fecha, se estimada que la ejecución física de las obras, deberían estar concluidas en el plazo contractual, vale decir el 22 de octubre de 2020, no obstante, siempre cabe la posibilidad que la recepción de los servicios públicos de agua, luz y/o recepción municipal no coincida con lo anterior, por lo que es conveniente considerar un plazo mayor para la entrega efectiva de la vivienda al beneficiario."

6. En virtud de lo señalado en el inciso primero de la letra a) del resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se delegó en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013. El referido artículo señala, entre otras cosas, que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses.

Ahora bien, el inciso primero del resuelvo octavo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, señala que: Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación:

Respecto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 5% de los recursos regionales de cada uno de estos Programas. Para el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas".

Por último, es menester indicar que la Resolución Exenta referida al inicio del presente considerando, tuvo por derogada, a contar de la fecha de su publicación (16 de mayo de 2017), el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), esta última modificada por Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.) ambas de 2016.

7. Que, en virtud de modificación introducida a Resolución exenta mencionada en la letra g) de los vistos, a través de Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, mencionada en la letra k) de los vistos, se incorpora el siguiente inciso en el resuelvo quinto letra a) en su parte final, a saber: ***"En los casos en que el subsidio otorgado en ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término."***

8. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, en virtud de lo cual se emitió Informe mencionado en la letra w) de los vistos, en el cual se menciona lo siguiente:

En relación a las observaciones SIAC (Sociales), en su parte final señala: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente y su contrato de arriendo fue activado con fecha 26 de agosto de 2019 por un periodo de 12 meses, por lo cual se encuentra vigente y activo hasta agosto del presente año el beneficio de subsidio modalidad Asignación Directa en virtud del D.S.N° 52 (V. y U.) 2013 y dado que según acredita SERVIU Los Ríos en informe de Terreno de profesional del Dpto. de Operaciones Habitacionales, se mantienen las condiciones socioeconómicas de la requirente, que motivan a extender por 04 meses más el subsidio de arriendo. Mientras está a la espera de la construcción de su vivienda. Finalmente, se puede señalar que en el Informe Técnico elaborado por el Supervisor y Fiscalizador Técnicos de Obras de Serviu, con fecha 05.08.2020, menciona lo siguiente: "según los avances parciales a la fecha, se estimada que la ejecución física de las obras, deberían estar concluida en el plazo contractual, vale decir el 22 de octubre de 2020, no obstante, siempre cabe la posibilidad que la recepción de los servicios públicos de agua, luz y/o recepción municipal no coincida con lo anterior, por lo que es conveniente considerar un plazo mayor para la entrega efectiva de la vivienda" Por todo lo anteriormente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la solicitud de otorgar por 04 meses más el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017.

Por su parte en relación a las observaciones de Planes y Programas (Presupuestaria), indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 34,4 U.F. considerando otorgar el beneficio.

El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por las Resoluciones exentas mencionadas en las letras h), i), j) y k) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **OTORGAR PLAZO ADICIONAL** por 04 meses, contado desde la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, al subsidio de arriendo asignado directamente, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero de la presente, a la siguiente beneficiaria:

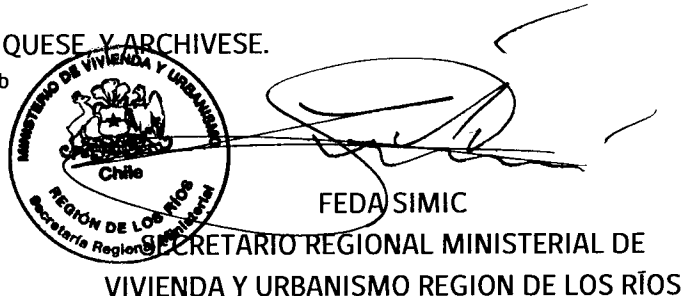
N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	NORA	AREVALO	MARTINEZ	5.692.754	9

2. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **34,4** Unidades de fomento.

3. Infórmese de lo resuelto, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb

  
FEDA SIMIC  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

#### DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.